



Asunto: Minuta de Decreto


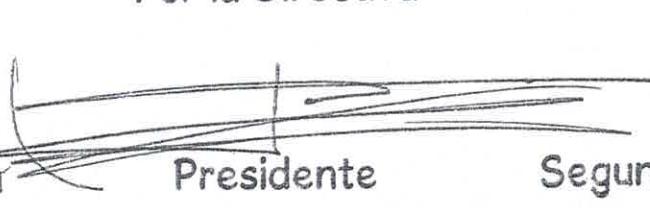

septiembre 26, 2019

Gobernador Constitucional del Estado
Doctor
Juan Manuel Carreras López,
Presente.



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que **REFORMA** los artículos transitorios, Tercero, y Cuarto, del Decreto Legislativo No. 1203 publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", el uno de octubre del 2018, que modificó disposiciones de los artículos, 104, y 107, de la Ley Ambiental del Estado.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

 Primera Secretaria	 Presidente	 Segunda Secretaria
Diputada Vianey Montes Colunga	Diputado Martín Juárez Córdova	Diputada Angélica Mendoza Camacho



La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,
Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Decreto Legislativo 1203 publicado en el Periódico Oficial el 1 de octubre del año 2018, se reformó el artículo 104 fracción V inciso c), de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, estableciéndose la prohibición a los establecimientos comerciales y mercantiles de proporcionar a sus clientes bolsas de plástico desechable para el traslado de mercancías, ya sea de manera gratuita o a la venta para ese propósito, incluyéndose las bolsas plásticas desechables para el acarreo de los productos comercializados, o artículos que hayan recibido un servicio suministrado dentro del establecimiento comercial y mercantil.

Conforme al transitorio Tercero del propio Decreto 1203, la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental dispondría de un lapso de trescientos sesenta y cinco días posteriores a la vigencia de éste, para promover mediante campañas de difusión, la no utilización de popotes de plástico, y bolsas plásticas desechables; así como impulsar el uso de reusables, biodegradables, y compostables. Así, transcurrido dicho término, los establecimientos comerciales y mercantiles que incurran en desacato, serán acreedores a lo establecido en los artículos, 159 fracción I, y 160, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí.

Por su parte el transitorio Cuarto señala que los establecimientos comerciales y mercantiles dispondrán de un lapso de trescientos sesenta y cinco días posteriores a la vigencia del Decreto, para terminar su inventario de bolsas plásticas desechables y popotes de plástico; así como para elaborar el plan de sustitución de los mismos.

La justificación de urgencia deriva de lo siguiente:

1. El artículo transitorio cuya modificación se solicita, establece la entrada en vigor del Decreto vinculado, para el próximo miércoles 2 de octubre, esto es en nueve días naturales.
2. El Decreto 1203 establece la entrada en vigor de la prohibición del uso de popotes y bolsas de plástico desechables.
3. Derivado de la aplicación de esa disposición, y ante inquietudes de las autoridades ejecutoras, como de los usuarios, así como de organismos empresariales, como CANIRAC, CANACOPO, NUESTRO CENTRO, y otros, la Comisión de Ecología convocó a reunión de trabajo celebrada el lunes



23 de los corrientes a las 12:00 horas, en el auditorio "Lic. Manuel Gómez Morín", del Congreso del Estado, en la que se obtuvo la siguiente información:

- a) Acuerdo generalizado para cumplir con el cuidado del medio ambiente e impulsar las leyes que tiendan a ese fin.
- b) Desconocimiento de los obligados de las excepciones a la sanción por el uso de bolsas de plástico.
- c) Inconformidad de los productores de bolsas de plástico, organismos empresariales y autoridades ejecutoras, al referir no haber sido involucrados en el proceso legislativo, mediante foros o reuniones de trabajo, previo a la aprobación de dicho decreto.
- d) Solicitud de un término de un término de cuatro meses para que entre en vigor el Decreto 1203, para que dé oportunidad a los obligados de hacer los pedidos adecuados de bolsas compostables o biodegradables, que son las que evitan la infracción a la norma.

Como se pudo observar en la reunión de trabajo que si bien existe la aceptación de cumplir con la norma, hay un descontento generalizado por la forma y términos en que se llevó a cabo la creación de dicho decreto, esto es, sin escuchar a los obligados; sin establecer parámetros graduables tanto de aplicación, como de constitución, como de conformación del nivel de biodegradación de esos productos; existiendo también problemas de ausencia de claridad en la determinación de competencias para la vigilancia en el cumplimiento de esa norma y la sanción ante su desacato,

Es por ello que se adecua el Decreto 1203 para que en lugar de entrar en vigor el 2 de octubre de 2019, sea vigente el uno de febrero del año 2020.

ÚNICO. Se **REFORMA** los artículos, transitorios, Tercero, y Cuarto, del Decreto Legislativo número 1203 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el uno de octubre del año 2018, para quedar como sigue

TRANSITORIOS, PRIMERO y SEGUNDO. ...

TERCERO. La Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental dispondrá de un lapso de cuatrocientos ochenta y seis días posteriores a la vigencia de este Decreto, para promover mediante campañas de difusión, la no utilización de popotes de plástico, y bolsas plásticas desechables; así como impulsar el uso de reusables, biodegradables, y compostables.



Transcurrido dicho término, los establecimientos comerciales y mercantiles que incurran en desacato, serán acreedores a lo establecido en el artículo 159 fracción I y 160 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO. Los establecimientos comerciales y mercantiles dispondrán de un lapso de cuatrocientos ochenta y seis días posteriores a la vigencia del presente Decreto, para terminar su inventario de bolsas plásticas desechables y popotes de plástico; así como para elaborar el plan de sustitución de los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".


SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

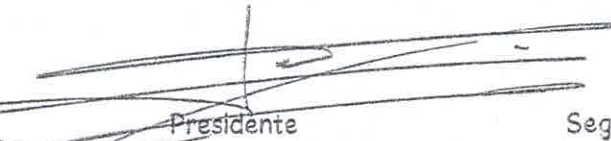


Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva


~~Primera Secretaria~~
~~Diputada~~
Vianey Montes Colunga


~~Presidente~~
~~Diputado~~
Martín Juárez Córdova


~~Segunda Secretaria~~
~~Diputada~~
Angélica Mendoza Camacho